



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0205-2017-ALC-MDS.

Sepahua, 26 de Octubre de 2017.

VISTOS:

El Informe N° 0199-JSTU-ATM-MDS--2017, de fecha 25 de Octubre del 2017, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de gestión de servicios de saneamiento perteneciente a la Gerencia de Servicios Públicos, sobre la solicitud aprobación del "Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria a Hogares Rurales", así como el "Plan de Capacitación a Organizaciones Comunes (JASS) en Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento" para el año 2018.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al Saneamiento Rural, Salubridad y Salud, menciona que las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares Públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Promover los servicios de saneamiento Rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre Educación Sanitaria.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA, que modifica el Artículo 164° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS, Ley N° 26338, se considera ámbito Rural y de pequeñas ciudades a aquellos Centros Poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se atenderá por: a) Centro Poblado Rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los Servicios de Saneamiento; administrar los servicios de Saneamiento a través de Organizaciones Comunes, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las Organizaciones Comunes encargadas de los servicios de Saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las Organizaciones Comunes de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de Saneamiento, respecto al incumplimiento de las Obligaciones de las Organizaciones Comunes y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.



Que el D.S. 031-2008-VIVIENDA, en su Artículo 2° incorpora el Artículo 183°-A° que indica que en caso los servicios de saneamiento, en un Distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios.

Que con Informe N° 0199-JSTU-ATM-MDS--2017, de fecha 25 de Octubre del 2017, el responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de gestión de servicios de saneamiento perteneciente a la Gerencia de Servicios Públicos, Solicita la aprobación del "Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria a Hogares Rurales", así como el "Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales (JASS) en Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento" para el año 2018, plan que ha sido previamente elaborado por el responsable del ATM siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria a Hogares Rurales", el cual se ejecutará con cargo a los recursos asignados a la cadena funcional programática del Programa Presupuestal 0083 – Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000627 Servicio de agua Potable y Saneamiento para hogares rurales, Actividad 5005866 – Capacitación a hogares rurales en Educación Sanitaria, por el monto de S/. 50,336.50 (Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Seis con 50/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el "Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales (JASS) en Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento", el cual se ejecutará con cargo a los recursos asignados a la cadena funcional programática del Programa Presupuestal 0083 – Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000627 Servicio de agua Potable y Saneamiento para hogares rurales, Actividad 5004470 – Capacitación en gestión a gobiernos locales y operadores, por el monto de S/. 8,205.50 (Ocho Mil Doscientos Cinco con 50/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la copia de la presente Resolución de alcaldía a las instancias internas de la Municipalidad e interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
ALCALDIA
LUIS A. TABALTO C. JOLILLANQUI
ALCALDE DISTRITAL

[Handwritten signature]

